

Providencia	A.I Nro.
Radicado	05001-31-03-007-2019-00159-00
Asunto:	Termina proceso

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el proceso de la referencia el apoderado de la parte actora en solicitud allegada al Despacho manifiesta que desiste del presente proceso, frente a todas las partes.

En el sub examine, nos encontramos frente a un proceso verbal en el que no se ha dictado audiencia que defina la situación jurídica, la petición de terminación del proceso por desistimiento fue presentada en debida forma por quien representa los intereses de la demandante, quien ostenta la facultad expresa para desistir. En consecuencia, es procedente acceder a la tutela jurídica pedida, esto es, la terminación del proceso por desistimiento.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

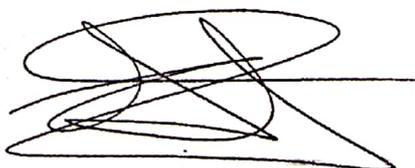
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso verbal de responsabilidad civil promovido por Hernán de Jesús Cortes Mona en contra de Transportes Hato Viejo S.A., Jhon Mario Lopera Duque y Liberty Seguros S.A., en el que no se dictó sentencia, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: A costa de la parte demandante, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 116 del Código General del Proceso, previa a la expedición de copias y pago de arancel correspondiente.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en los libros radicadores y en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ